



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RAE	0	28/02/2017	2

CONTROL DE EMISIÓN

	Nombre	Puesto	Fecha	Firma
Elaboró	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	
Revisó	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	
Autorizó	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	

HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Apartado(s) afectado(s)	Descripción de cambios
0	28/02/2017	Todos	Emisión inicial del documento.



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RAE	0	28/02/2017	2

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

CONSIDERANDO

Las actividades extracurriculares en la Universidad Tecnológica de la Sierra, representa el conjunto de acciones convergentes a las académicas; por su naturaleza, atienden los aspectos intelectuales, socio-efectivos y físicos, contribuyendo al proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, para favorecer su integración con su entorno. Por su importancia, estas actividades se deberán considerar como optativas-obligatorias, para la formación integral del educando. Se dice que es optativa, porque se elegirá entre la diversa gama de actividades extracurriculares que ofrece la Universidad; y obligatoria en el sentido que el estudiante deberá cursar necesariamente cualquiera de las actividades señaladas en el presente reglamento, y cumplir con lo establecido en estos lineamientos.

Con las actividades extracurriculares, se fortalece el logro de las competencias genéricas, consideradas fundamentalmente para la vida y para alcanzar competencias más complejas; reconociendo que las competencias genéricas forman el perfil del egresado.

El impacto en el perfil del estudiante, se suma al logro de las competencias cívicas, culturales, disciplinares y profesionales, para consolidar una sana integración de la personalidad, ya que aportan a la formación integral del estudiante diversos elementos.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de observancia general y aplicable para todos los integrantes de la Universidad Tecnológica de la Sierra.

Artículo 2.- La Universidad, tiene como modelo educativo, la implementación de las actividades extracurriculares, éstas actividades son consideradas factores coadyuvantes en la educación integral de los jóvenes que cursan sus estudios en nuestro sistema, teniendo como objetivo principal fortalecer entre la juventud a través de la competencia y la convivencia los conceptos de identidad y solidaridad; Esta actividad proporciona a los



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RAE	0	28/02/2017	2

estudiantes una alternativa de esparcimiento en forma organizada y por otro lado, el orgullo de representar a nuestra Institución en eventos deportivos y culturales como el Encuentro Nacional Deportivo de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **USUARIOS:** Son los beneficiarios de los servicios proporcionados por el Departamento de Actividades Extracurriculares.
- II. **UNIVERSIDAD:** Universidad Tecnológica de la Sierra.
- III. **DEPARTAMENTO:** Jefatura de Departamento de Actividades Extracurriculares, dependiente de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria.
- IV. **DOCENTE DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES:** Aquel profesionista de sexo indistinto, con el perfil en las actividades deportivas, cultural, cívica o social.

Artículo 4.- Las actividades extracurriculares que se ofrecen al estudiante para contribuir a su formación integral dentro del proceso educativo son las siguientes:

- I. **Deportes:** Fomentar las actividades físico – deportivas en todas sus manifestaciones, (Fútbol, Basquetbol, atletismo, entre otros).
- II. **Culturales:** Danza, ajedrez, música, dibujo, artesanías, entre otros;
- III. **Actividades Cívicas y Sociales:** Fortalecer la conciencia de los estudiantes sobre la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios, así como la valoración de las tradiciones y valores de la cultura universal en especial a la que constituya el patrimonio cultural regional y nacional. Impulsando la creación artística, su participación en la Banda de Guerra, Escolta, contingentes para desfiles, fomentando acciones hacia el trabajo de bienestar nutricional como la práctica en el Huerto Universitario; y
- IV. Las demás que el Departamento de Actividades Extracurriculares vaya creando de acuerdo con la demanda estudiantil.

Artículo 5.- Es una asignatura obligatoria, que el estudiante habrá de cubrir dentro del trayecto de su vida académica en la Universidad.

Artículo 6.- Para cumplir con las actividades extracurriculares, el estudiante deberá asistir puntualmente a sus compromisos debiendo cubrir como mínimo el 90 % de asistencia. El incumplimiento de este porcentaje será



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RAE	0	28/02/2017	2

causa de baja dentro del periodo que comprende el cuatrimestre actual del programa de actividades extracurriculares.

Artículo 7.- Para que el estudiante pueda realizar su Estadía Profesional, será obligatorio el haber acreditado su actividad extraescolar, que habrá de cubrir en un cuatrimestre.

Artículo 8.- Una vez concluido el curso propedéutico que ofrece la Universidad a los estudiantes de nuevo ingreso; la semana siguiente inmediata iniciara el curso de inducción a las actividades extracurriculares a cargo del Departamento correspondiente; con la finalidad de dar a conocer al estudiante las actividades extracurriculares que se cuentan y en que consiste cada una de ellas; al término estará en condiciones de elegir una actividad e inscribirse durante esa semana.

Artículo 9.- Por ningún motivo el estudiante podrá inscribirse en dos actividades extraescolares al mismo tiempo, podrá si él lo desea, inscribirse en una donde cursará su actividad y asistir a otra de su elección, pero como participante nada más, ya que en la inscrita será en donde se le califique y acredite o no el período en cuestión.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS USUARIOS

Artículo 10.- Los usuarios de instalaciones deportivas, cívicas o culturales, son: estudiantes, personal docente y personal administrativo de la Universidad, que participen en equipos representativos y torneos internos, mismos que deberán cumplir con los requisitos enunciados en este ordenamiento.

Artículo 11.- Los usuarios presentarán su credencial de la Universidad cuando el Departamento así lo exija.

CAPÍTULO TERCERO ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS

Artículo 12.- Las actividades cívicas tendrán como objetivo el estimular al estudiante sobre los acontecimientos que han hecho de nuestro país una fuente de riqueza histórica y los valores patrios.

Artículo 13.- La integración de la Banda de Guerra y Escolta será mediante convocatoria que emita el Departamento.



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RAE	0	28/02/2017	2

Artículo 14.- La Universidad proporcionará, en la medida de la disponibilidad presupuestal los elementos necesarios para la integración de la Banda de Guerra; en el caso de los uniformes para los miembros de la escolta, quedarán bajo el resguardo del Departamento y este sólo se utilizará en eventos oficiales.

Artículo 15.- Las actividades culturales tendrán como objetivo estimular, desarrollar, promover y difundir las distintas expresiones artísticas y culturales en los integrantes de la comunidad universitaria, que han sido estructuradas en las áreas de literatura, música, artes visuales, artes escénicas y cultura histórica.

Artículo 16.- Las actividades deportivas tendrán como objetivo promover y propiciar la cultura de la salud entre los estudiantes, personal docente y administrativo de esta institución, con especial énfasis en el estudiante la salud, confianza y seguridad en sí mismo, mediante la realización de eventos y torneos internos en cada una de las disciplinas que publiquen en la convocatoria.

Artículo 17.- Los estudiantes que deseen participar en cualquier evento cultural o deportivo deberán inscribirse dentro del lapso especificado en las convocatorias que publique el Departamento de Actividades Extracurriculares dependiente de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria.

Artículo 18.- Para que su inscripción sea válida, el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos marcados en la convocatoria publicada.

Artículo 19.- EL Departamento, solicitará a los estudiantes inscritos en una actividad deportiva, la credencial institucional que lo acredite como integrante de la Universidad.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 20.- Son funciones del Departamento de:

- I. Presentar a la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, antes de cada cuatrimestre, el plan de trabajo de las actividades extracurriculares para su aprobación por el Rector;
- II. Programar, organizar y dirigir las actividades culturales, deportivas, cívicas y sociales, tendientes a lograr que el educando cuente con elementos para un pleno desarrollo físico y mental;
- III. Establecer y ejecutar las actividades necesarias para la promoción de eventos, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y, en general todas las actividades que contribuyan a la formación de los estudiantes de la institución;



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RAE	0	28/02/2017	2

- IV. Gestionar ante la Dirección Académica y/o de las Subdirecciones de Carreras, las justificaciones de los estudiantes participantes en eventos culturales y deportivos desarrollados al exterior de la universidad;
- V. Coordinar y supervisar las funciones de los docentes de actividades extracurriculares;
- VI. Evaluar el desempeño de los docentes de actividades extracurriculares;
- VII. Recibir y coordinar el registro y control de estudiantes participantes;
- VIII. Presentar a la Dirección Académica la evaluación cuatrimestral de las actividades extracurriculares;
- IX. Gestionar la adquisición y asignación de recursos didácticos y material deportivo para el desarrollo de las actividades culturales y deportivas; y
- X. Las que le asigne el Rector.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.

Artículo 21.- Serán funciones de los docentes de las actividades extracurriculares:

- I. Desarrollar el plan de trabajo cuatrimestral;
- II. Participar en el proceso de inscripción de los estudiantes;
- III. Efectuar evaluaciones a los estudiantes;
- IV. Llevar el control de asistencia de los estudiantes participantes;
- V. Impartir la asignatura frente al grupo acorde a los planes y programas de estudios;
- VI. Proponer a la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, encuentros culturales, cívicos y deportivos con otras instituciones públicas o privadas;
- VII. Desarrollar encuentros y eventos culturales y deportivos del área a su cargo;
- VIII. Ser el responsable y coordinar la participación de los estudiantes en eventos y encuentros de tipo cultural, cívicos y deportivos;
- IX. Conducirse en apego a la normatividad institucional y a los buenos principios;
- X. Dar asesoría a los estudiantes de las actividades que impartan; y
- XI. Las que le asigne el Rector.

Artículo 22.- Serán obligaciones de los docentes de actividades extracurriculares:

- I. Elaborar y presentar al Departamento, su plan de trabajo antes de cada cuatrimestre, definiendo actividades y metas por alcanzar;
- II. Presentarse en forma y tiempo en los lugares señalados para el ejercicio de las actividades culturales y deportivas;



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RAE	0	28/02/2017	2

- III. Elaborar y presentar al Departamento las evaluaciones finales de los estudiantes participantes;
- IV. Asistir a los torneos y encuentros deportivos responsabilizándose de sus estudiantes, que para efectos de enriquecimiento de las actividades, hayan promovido;
- V. Asistir puntualmente a las reuniones que solicite el Departamento, procurando este, de no alterar los horarios de trabajo de los docentes;
- VI. Administrar y salvaguardar el material didáctico y equipo asignado para el ejercicio de su disciplina; y
- VII. Las que le asigne el Rector.

CAPÍTULO SEXTO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS

Artículo 23.- Con la finalidad de preservar la historia de nuestra nación se celebrarán los eventos que enmarca el calendario escolar de la Secretaría de Educación Pública, izando la Bandera Nacional a toda asta o a media asta según corresponda.

Artículo 24.- Respecto al artículo anterior, el Jefe del Departamento de Actividades Extracurriculares, deberá publicar en el mural al evento una reseña histórica por la cual se iza la Bandera Nacional y que permita a la comunidad universitaria tener presente nuestro legado cívico.

CAPÍTULO SÉPTIMO LUGARES, HORARIOS E INSTALACIONES

Artículo 25.- El Jefe del Departamento de Actividades Extracurriculares, informará a los estudiantes inscritos en las diversas actividades, el lugar y horarios asignados en donde se desarrollarán las actividades, pudiendo ser éstas dentro o fuera de la Universidad.



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RAE	0	28/02/2017	2

Artículo 26.- El uso de los equipos, materiales e instalaciones con las que cuente la universidad para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente reglamento, deberán ser solicitadas al Departamento quien de acuerdo a su programación autorizará su uso.

Artículo 27.- Será responsabilidad del estudiante el entregar los equipos, materiales e instalaciones en perfecto estado. En caso de haber causado algún daño a los mismos será su obligación cubrir su reparación y/o reposición de los costos.

Artículo 28.- Cualquier evento (presentación o torneo) deberá ser coordinado por el Departamento, de no ser así, la Universidad podrá cancelar la realización del mismo.

Artículo 29.- El uso indebido de las instalaciones deportivas y culturales causarán una sanción al equipo o a la persona que incurra en ello; la que consistirá en la suspensión temporal o definitiva de la actividad en la que está inscrito.

CAPÍTULO OCTAVO SELECCIONES

Artículo 30.- Serán seleccionados para representar a la Universidad, los estudiantes sobresalientes que participen en las diversas actividades extracurriculares.

Artículo 31.- Los integrantes de las selecciones de la Universidad, deberán mantener un promedio probatorio en cada asignatura que marca el plan de estudios, además de observar buena conducta.

Artículo 32.- Los seleccionados deberán cumplir con sus entrenamientos o ensayos en las fechas y horarios que para tal efecto establezca el docente responsable; en caso de inasistencia no justificada, serán amonestados de acuerdo al criterio del docente de actividades extracurriculares y si hay reincidencia, causarán baja de la selección.

Artículo 33.- Cuando se realicen eventos, los participantes de la selección deberán presentarse en el día, lugar y hora indicada; de no ser así, se les suspenderá temporal o definitivamente según el caso.



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RAE	0	28/02/2017	2

Artículo 34.- La Universidad hará entrega de los uniformes oficiales a los estudiantes seleccionados en las diferentes actividades extracurriculares; para tal efecto, el estudiante firmará un escrito, mediante el cual se compromete a darle un uso correcto.

Artículo 35.- Los estudiantes seleccionados en las diferentes actividades extracurriculares y que hayan cumplido con todos los compromisos durante un cuatrimestre, recibirán como retribución cinco puntos adicionales por su participación, previo dictamen del docente de actividades extracurriculares.

CAPÍTULO NOVENO TORNEOS EXTERNOS

Artículo 36.- Los torneos externos son de carácter competitivo, y deberán participar en ellos los equipos representativos de la Universidad.

Artículo 37.- Es obligación del Jefe del Departamento de Actividades Extracurriculares designar a la persona que asistirá a las juntas previas de organización del torneo externo como representante de la Universidad para tal efecto.

Artículo 38.- Los equipos que participen en los torneos externos deberán:

- I. Llenar y entregar la forma de inscripción con los datos que se piden dentro de los plazos establecidos para cada fase. El número de integrantes que se define en el reglamento particular de cada deporte;
- II. Presentar al árbitro la identificación de cada uno de los integrantes del equipo, antes de cada partido; podrá ser credencial actualizada de la Universidad o del evento;
- III. Anotar en la cédula de juego toda protesta que surja en el partido o competencia y ratificarla con el coordinador de torneos internos designado, el mismo día que ocurrió esta;
- IV. Verificar que sus integrantes obtengan la autorización por escrito de su padre o tutor para la asistencia a eventos fuera de la ciudad;
- V. Acatar las políticas de viaje cuando tenga que acudir a torneos fuera de la ciudad;
- VI. Someterse, en caso de falta grave, a la sanción que determine el Comité de Honor y Justicia correspondiente; y
- VII. Cumplir con el reglamento propio de cada competencia.



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RAE	0	28/02/2017	2

Artículo 39.- El Departamento de Actividades Extracurriculares deberá:

- I. Realizar el pago de inscripción, cancha, arbitraje y premiación del evento;
- II. Realizar las gestiones administrativas correspondientes;
- III. Transportar a los integrantes de equipos representativos a la sede del evento; y
- IV. Aplicar las políticas de viaje cuando el evento se realice fuera de las instalaciones de la Universidad.

CAPÍTULO DECIMO DE LOS ENTRENADORES

Artículo 40.- Para ser entrenador de la universidad, se requiere tener especialización en el deporte y ser designado a través del procedimiento de contratación de prestación de servicios profesionales, mismo que es avalado por la Oficina de Talento Humano dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 41.- Los aspirantes a formar parte del grupo de entrenadores deberán presentar a la Oficina de Talento Humano:

- I. Currículum vitae.
- II. Currículum deportivo.
- III. Currículum académico.
- IV. Una clase deportiva modelo;
- V. Examen médico, y
- VI. Un proyecto por escrito que contenga al menos una introducción, aspectos de preparación física y técnica para los periodos de pretemporada, temporada y posttemporada, así como una propuesta de sistema técnico y táctico, presupuesto de requerimientos tales como uniformes e implementos deportivos, torneos y actividades deportivas en las que participará el equipo.

Artículo 42.- Son obligaciones de los miembros del cuerpo de entrenadores:

- I. Presentar los informes técnicos que les sean requeridos;
- II. Presentarse a las prácticas y/o juegos perfectamente uniformados, en óptima condiciones físicas y con espíritu de trabajo, respeto y liderazgo;
- III. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento;
- IV. Verificar que los estudiantes cumplan con el promedio de calificaciones para ser integrantes de un equipo representativo;
- V. Participar en las actividades de los torneos internos;



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RAE	0	28/02/2017	2

- VI. Participar como ponente y/o representante de la Universidad en aquellos foros que se le indiquen;
- VII. Llevar a cabo la selección de estudiantes para equipos representativos; y
- VIII. Presentar al final de cada cuatrimestre un informe de las actividades llevadas a cabo.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO

Artículo 43.- Las instalaciones disponibles para la práctica deportiva están a disposición de la Comunidad Universitaria y podrán ser usadas previa autorización del Departamento.

Artículo 44.- Para hacer uso de las instalaciones Deportivas de la Universidad, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Respetar las prioridades de preferencia de usuarios de acuerdo al orden siguiente:

Primero.- Torneos interinstitucionales. **Segundo.-** Equipos representativos.

Tercero.- Torneos internos.

Cuarto.- Personal de la Universidad.

Quinto.- Invitados.

- II. Portar ropa deportiva y el equipo necesario para la

Práctica del deporte correspondiente;

- IV. No fumar, no introducir o ingerir bebidas alcohólicas, y
- V. Aquellos que les solicite el Departamento.

Artículo 45.- El Departamento prestará a usuarios, el equipo deportivo disponible en el horario que para tal efecto se establezca cada cuatrimestre, previa identificación con credencial actualizada de la Universidad y que quedará en prenda hasta la entrega del equipo prestado.



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RAE	0	28/02/2017	2

Artículo 46.- Los usuarios tienen la obligación de dar el uso adecuado al equipo deportivo que les haya sido otorgado en préstamo. En caso de pérdida o deterioro, el usuario será sancionado de conformidad a los lineamientos establecidos en el Manual de Normas de Conducta.

Artículo 47.- El material correspondiente a los equipos representativos de la Universidad se compone de:

- I. Ropa;
- II. Utilería;
- III. Balones;
- IV. Botiquines; y
- V. Accesorios propios.

CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO DE LA DIFUSIÓN CULTURAL

Artículo 48.- Todo programa de difusión cultural, deberá estar orientado a impulsar las diversas formas de expresión artística.

Artículo 49.- El programa que desarrolle toda actividad de difusión cultural, deberá ser aprobado por el Director de Vinculación y Extensión Universitaria y avalado por la Rectoría.

Artículo 50.- Las actividades de difusión cultural, serán permanentes y comprenderán, obras de teatro, exposiciones artísticas, festivales artísticos, concursos y conferencias entre otras.

Artículo 51.- El impacto de las actividades de difusión cultural, se medirá en términos del número de actividades realizadas y el número de participantes, destacando la participación de la comunidad estudiantil y docente.

CAPÍTULO DECIMO TERCERO ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN CULTURAL

Artículo 52.- Se define como actividad de difusión cultural toda aquella que tenga como finalidad difundir, divulgar y promover la cultura, mediante la promoción del conocimiento científico, tecnológico y artístico.

Artículo 53.- Las actividades de difusión cultural son:

- I. Se conciben como espacios de reflexión que permiten el enriquecimiento y fortalecimiento de conocimientos. Crean un entorno adecuado para la racionalización y optimización de los recursos



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RAE	0	28/02/2017	2

de investigación; las actividades se otorgan en diferentes momentos y bajo esquemas particulares de acuerdo a cada programa de estudio de la universidad, siendo ofrecidos a la comunidad universitaria.

- II. **Obras de teatro**, se ofrecerán diversos talleres de teatro integrados por estudiantes de los diferentes programas académicos que imparte la universidad; se realiza la difusión
- III. de obras de teatro que cuenten con contenido de interés para estudiantes y que colaboren con su desarrollo integral, fomentando el análisis y la reflexión.
- IV. **Exposiciones artísticas**, tienen como objeto enriquecer el ámbito cultural y romper con los estereotipos al otorgar la posibilidad de jugar con los espacios, formas, colores y texturas; entre las exposiciones más frecuentes estarán las de dibujo, pintura, fotografía, artesanías, entre otros.
- V. **Festividades artísticas**, son eventos que permiten impulsar espacios académicos, artísticos y culturales entre los estudiantes.
- VI. **Concursos**, fomentan la competencia y el desarrollo de proyectos académicos, científicos, culturales, artísticos, entre la comunidad universitaria.
- VII. **Conferencias**, tienen el propósito, incrementar los conocimientos o la comprensión de la audiencia hacia un área determinada del saber.

CAPÍTULO DECIMO CUARTO DE LA IMPLEMENTACIÓN

Artículo 54.- Toda actividad de difusión cultural deberá ser considerada dentro del Programa Operativo Anual.

Artículo 55.- Toda actividad de difusión cultural deberá contener:

- I. **Planeación del evento:** Se establecen acciones que deberán realizar para llevar a cabo la actividad.
- II. **Carteles de difusión:** Se deberá elaborar un cartel con datos de la actividad (nombre de la actividad, fecha, horario y lugar), el cual deberá ser colocado en lugares estratégicos de afluencia de estudiantes.
- III. **Logística del evento:** en ella se deberán incluir los horarios específicos para cada acción de la actividad.
- IV. **Levantamiento de evidencia fotográfica:** se deberá levantar un banco de imágenes fotográficas que den evidencia de la actividad.
- V. **Aplicación de encuestas:** Se aplicarán encuestas a los participantes de la actividad con el fin de encontrar puntos de mejora continua.
- VI. **Elaboración de reportes:** Se realizará un reporte con la evaluación de la actividad.



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RAE	0	28/02/2017	2

CAPÍTULO DECIMO QUINTO DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 56.- Podrán participar todos los estudiantes inscritos en la universidad, así como padres de familia, docentes y administrativos en las actividades de obras de teatro, exposiciones artísticas y festivales artísticas entre otras.

Artículo 57.- Podrán participar todos los estudiantes inscritos en la universidad en las actividades de concursos y conferencias.

CAPÍTULO DECIMO SEXTO DE LOS RESPONSABLES

Artículo 58.- Serán responsables de la organización, implementación, coordinación y supervisión de las actividades de Difusión Cultural la Jefatura del Departamento de Actividades Extracurriculares.

CAPÍTULO DECIMO SÉPTIMO DE LAS EVALUACIONES

Artículo 59.- para acreditar la actividad el alumno deberá:

- I. Tener como mínimo 90% de sus asistencias en la actividad que se encuentre cursando y el 100% de las asistencias cuando éste cubriendo su acreditación en preselecciones, selecciones o grupos representativos (en actividad cultural o deportes individuales, se aplicará el mismo criterio).
- II. Acreditar las evaluaciones teóricas o prácticas en los aspectos inherentes a su actividad y de acuerdo al promotor sean objeto de evaluación.

Artículo 60.- Las evaluaciones se sujetarán a la siguiente escala:

a) El 50% de la evaluación corresponderá a la asistencia, y

b) El 50% restante de la calificación total, se distribuirá tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. Disciplina;
2. Participación en actividades, eventos campeonatos, certámenes prestaciones, desfiles, ensayos entre otros;



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RAE	0	28/02/2017	2

3. Colaboración;
4. Horas extras de trabajo, preparación, entrenamientos;
5. Acreditar las evaluaciones físicas, técnicas prácticas, tácticas, teóricas o de investigación entre otras.

CAPÍTULO DECIMO OCTAVO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 61.- Son derechos de los estudiantes:

- I. Formar parte de equipos o grupos deportivos y culturales dentro de la institución, para participar en los eventos y/o actividades que se convoquen;
- II. Participar y practicar la actividad que deseen, haciendo un uso adecuado de los materiales y de las instalaciones con que cuenta la Universidad, previa solicitud y autorización del responsable del área deportiva o cultural, y
- III. Obtener constancia de liberación de actividad extracurricular, una vez aprobada la misma;

Artículo 62.- Son Obligaciones de los estudiantes:

- I. Cuidar en todo momento el material deportivo que utilice durante su entrenamiento o práctica;
- II. Cumplir con los programas de preparación físico-atlética implementados por los entrenadores y que sean pre-requisito para formar parte de la selección;
- III. Presentar las pruebas físico – atléticas que se requieran;
- IV. Asistir a las prácticas, juegos y/o competencias;
- V. Observar una conducta ejemplar (disciplina, respeto, puntualidad y trabajo) durante las clases, prácticas, competencias y juegos. Además, respetar a sus compañeros, entrenadores, adversarios, padres de familia, árbitros, docentes y directivos de la Universidad;
- VI. Presentar al entrenador su boleta de calificaciones cuatrimestral;
- VII. Acudir a la Oficina de Enfermería de la Universidad en caso de lesión o enfermedad, para que se asigne el tratamiento necesario y se le extienda el justificante correspondiente;
- VIII. Abstenerse en los entrenamientos o juegos de utilizar aretes, pulseras o cualquier otro accesorio, que pueda poner en riesgo la salud y seguridad propia y de sus compañeros;
- IX. Reponer el material que por negligencia o descuido dañe durante su práctica;
- X. Respetar al personal docente y a sus compañeros durante y después de haber concluido la práctica o entrenamiento, y
- XI. Conducirse en todo momento con respeto y no utilizar un lenguaje inadecuado.
- XII. En actividades culturales responder por el material que se le proporcione.



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-RAE	0	28/02/2017	2

CAPÍTULO DECIMO NOVENO SANCIONES

Artículo 63.- Todo acto de indisciplina, se dará aviso al Preceptor para que comunique al Comité Disciplinario y se aplique en su caso la (s) sanción (es) correspondientes de acuerdo a las formalidades establecidas en el Reglamento Interior y el Manual de Normas de Conducta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra, el cual se aprueba en la sesión ordinaria de fecha

_____, y para tal efecto, el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato a la comunidad universitaria.

SEGUNDO.- El presente Reglamento comprende a todas las carreras y cursos que se imparten en la Universidad Tecnológica de la Sierra.

TERCERO.- Los aspectos no previstos en este Reglamento, serán objeto de análisis y resolución por parte del Consejo Directivo.

CUARTO.- En tanto no se cuente con la plaza cívica, su asta monumental, se practicará y realizará los eventos cívicos en la cache deportiva.